



**RESOLUCIÓN NO. 005
DEL 30 de enero del 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN
ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA
VIGENCIA 2024 DE LA EMPRESA AGUAS MANANTIALES DE
PÁCORA S.A. E.S.P.”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones estatutarias y legales, en especial las conferidas por los Estatutos Generales de la Empresa y en ejercicio de sus facultades legales y las previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”; conocida como Estatuto Anticorrupción; y que en su artículo 73 dispone: “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”.

Que el Decreto 2641 de 2012 reglamento los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”



Que mediante el Decreto 2641 de 2012, se establece la obligatoriedad de elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

Que el Decreto 1081 de 2015, compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto 124 de 2016, sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano e incluye nuevos componentes para su construcción.

Que el Decreto 672 de 2017, "Por el cual se establece la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"; en el artículo 5 y 28 indica que la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tiene dentro de sus funciones, el señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 así como la metodología para diseñar e implementar los planes de acción previstos en el artículo 74 de dicha Ley

Que según Decreto 612 de 2018 de abril 4 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado". Estableció que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte de la integración de los planes institucionales y debe publicarse en la página web, según ARTÍCULO 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que, en vista de lo anterior, se hace indispensable para la Empresa Aguas Manantiales de Pácora Caldas S.A. E.S.P, adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, el cual



define las acciones que buscan desarrollar una gestión transparente e íntegra al servicio de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCION AL CIUDADANO para la vigencia 2024, con cada uno de sus componentes, contenido en el documento anexo a la presente resolución, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo

ARTICULO SEGUNDO. - Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2024, la gerencia de Aguas Manantiales de Pácora Caldas S.A, E.S.P, siendo el responsable de que las acciones para el logro de las metas se lleven a cabo, contará con el apoyo y colaboración permanente por la Asesora de Control Interno y contratistas de la Empresa.

ARTICULO TERCERO. - El presente Plan será de carácter obligatorio y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P, para mantener estándares de calidad y transparencia. Todos los empleados y contratistas de la empresa darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Plan.

ARTICULO CUARTO. - La Gerencia está en contra de toda práctica corrupta y para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientadas por los valores éticos que rigen la empresa;
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c) Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e) Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del



- comportamiento de sus servidores públicos;
- f) Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
 - g) Efectuar la rendición de cuentas a los organismos de control;
 - h) Garantizar la disposición al público de la información que no ostente el carácter de confidencial de la Empresa;
 - i) En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y de adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Plan y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

ARTICULO QUINTO. La Gerencia, con el fin de combatir la corrupción, se comprometerá a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una información fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO SEXTO: MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN. El diseño y seguimiento de los riesgos de corrupción se hará a través del mapa de riesgos de corrupción, ajustándose a la metodología definida en el documento establecido por el DAFP “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción”. (Artículo 2.1.4.2, del Decreto 124 de 2016).

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES: La máxima autoridad de la empresa, velará de forma directa porque se implemente debidamente las disposiciones contenidas en los documentos metodológicos publicados por el DAFP, asignando recursos e incorporando las estrategias definidas a la gestión y los objetivos de la Entidad, generando lineamientos para su promoción y divulgación, así como el seguimiento a las acciones planteadas en éste (Artículo 2.1.4.4 del Decreto 124 de 2016: Página 9-10, 33-24 Documento DAFP Versión 2).

La Asesoría Externa de Control interno de la EMPRESA será la encargada de verificar la elaboración y publicación del Plan, así mismo efectuará (3) veces al año, seguimiento, evaluación y control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan, publicando en la página web de la EMPRESA los informes correspondientes.



ARTÍCULO OCTAVO. - El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de la página Web de la Empresa www.aguasmanantialesdepacora.com en los términos estipulados por la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pácora Caldas, a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

LUIS FRANCISCO FLORIÁN BARRERA
Gerente Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P